

Después de participar a V. E. el efecto
asíbo, y haberme referido a este caso del
Ayuntamiento, no podemos pasar en silencio el
trato, y decreto con que hemos sido recibidos
por el Capellán de Ejército D. Juan José
Pérez, y Comandante D. Juan José Vique.
El día de hoy seguimos a dar curso a esta comu-
nicación. Sin embargo de que tengo las
facultades que corresponden a mi cuerpo, no
se descuida en acordar quanto sea con-
duciente a la felicidad de esta Capital; y por lo
tanto, confiado en la Providencia, Verré
cumplir los deberes de mi cargo.

Hemos adquirido noticias, y la
expedición del Sr. Brigadier D. Juan
Cabrera puede hallarse a la altura en
Agua Blanca; y por cuyo motivo supli-
camos a V. E. haga ver a este Vecindario
que las cosas se van pasando con toda feli-
cidad; pues se nos ha asegurado, que en

compañia de 200 var. vienen hombres de mucha
esta diversion^{ta} y plazon.

Dios que a N. S. m. a. Uu-
cho del Embo 12^o de Junio de 1813-

Ramon Pandoz Josef Vazquez

P. J.

Al Sr. Comandante de este Srto un
pito de la Verqueria y aunque haber Me-
jado a aquel un oficio con pliegos de los
Sr. Montes, y Samano p. a. u.

Ramon Pandoz

Al Sr. Comandante
Cabildo de Popo.



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



Por el adjunto documento q. acompaño a V. U. en
 orden del Gob. le instruirá de la conducta q.
 observa este cuerpo en la actual crisis, y de
 la conspiración q. hay contra él, por hombres
 q. todo lo sacrifican á sus miras indivi-
 duales, y nada al bien del publico.

V. U. M. V. con q. ha ido de acuerdo
 el Gobno., y q. conoce á fondo sus reales
 intenciones, le hará justicia en todo tiempo,
 y verá q. no pudiendo contar con la
 fuerza armada, nada puede hacer con
 el fin q. antes creyó en concej. de sus
 miras sobre la salvac. de la Prov. y
 de sus Pueblos.

Dios que. á V. U. M. V. m. a. S. P. P.

Señor. del Muy
 Ynstr. Ayuntamiento
 de esta Capital.

y Junio 22 de 1813

Fran. A. de Rivas
 Secret.

[Handwritten flourish]









Certifico que el Sr. de la Sala de Guerra loof.
 ha precedido con el Comand. de armas y
 Peto de la Oficialid. sobre el particular de
 q. habla el dho. Ayuntamiento de esta
 Capital, y contestare con lo q. expone =
 Han tres Publica = Francisco A. de Oliva
 Sr. de la Sala, Certifico: que el día de ayer
 congregados los individuos q. componen la
 Junta de Gobierno Provisional de la Prov.
 se tomaron ^{en consideracion} los graves males q. la ame-
 nazaban con la proximidad llegada de la
 Expedicion del Sr. q. marcha al mando del
 Sr. Brigadier D. Juan Samano. El resultado
 de las discusiones que se tuvieron
 sobre el particular, fué la Resolucion de
 Capitulacion con el expresado Sr. Comand.
 extendiendose al efecto las instrucciones
 necesarias p. los dos Diputados, q. con au-
 toridad del Sr. ha habia despachado el dho.
 Ayuntamiento. Cerrado el pliego, q. lea con-
 tinea, se entregó al Sr. Sr. Mayor p. su
 remision p. medio del Oficial q. habia
 tratado los ultimos Ofic. del Excmo Sr.
 Sr. de Guis. Como la Oficialid. llegare
 a entender, q. uno de los Capitulos de la
 Instruccion se referia a la entrega de

armas, se congregó en la habitación del
Comand. de ellos, á q. concurrían p. ^{reunión} ~~reunión~~
se de un negocio tan delicado el Sr. Vocal
D. Vicente Barcega, q. desp. de haber obser-
vado las disposiciones de los oficiales, pasó
á tratar con los demás Vocales del G^obo,
manifestándoles q. otros oficiales habían
resuelto oponerse á lo acordado p. el G^o
bno, mediante á q. quedaban expuestas sus
vidas; pues tenían entendido q. el Sr.
Lamano, entonces p^ond. la propuesta sobre
conciliación, continuaba en marcha y
hostilidad contra la Prov., q. ya no
tenían confianza en el G^obo; y q. al
momento se crease una Comisión mi-
litar. Con este aviso q. se comunicó á la
media noche, se reunieron los individuos
del G^obo, y pararon al Cuartel, adonde
se habían convocado los oficiales, y obser-
vando las disposiciones q. se hallaban
estos se negaron enteram. á la Reseña en-
tregada, con desprecio del G^obo han el extre-
mo de tratarse de p^orido, se resolvió
p. Calmar de algun modo la agitación á
los caminos, consagrar en aquel mom.
al establecim^{to} de la Expedición Comisión, y
en conceq. se mandaron suspender los p^osi-
gos q. comenzaban la Capitulación, p. n.º

parecer de varios honores una propuesta
 es se trataba de Resistir. Congregados el
 sig. dia los Vocales del Gov. a delibe-
 ran sobre el punto mas arduo q. podia
 ofrecerse con Considerac.ⁿ qual era si se
 debia insistir en la Capitulac.ⁿ acordada,
 de nuevo Cominiaron los Diputados^{en el} q. era
 Convent.^{te} y necesaria la medida exrema-
 da, como el unico medio de salvar a
 los Pueblos de los horrores de la guerra
 Civil; p.^o visto el voto de la Comision
 Militar creada, y de algunos otros Ofi-
 ciales q. se hallaron pres.^{tes}, nada otra
 cosa se adelantò q. experimentar el
 desaire mas impuro, viendose el Gen.^l
 en aquel momento entrem.^{te} desairado
 xirado, y con el dolor de no poder con-
 vencer a los individuos de la Comisi-
 on de la imperiosa necesidad a q. nos
 habia conducido una suerte inevitable
 p.^o q. ellos a penas de las Resposion.^{es}
 mas profundas, se Ratificaron con
 nombre, y mas de la Oficialidad, en
 q. no entrarian p.^o Capitulacion q.
 tubiere p.^o base, la entrega de las ar-
 mas. Ultimam.^{te} el unico partido
 q. pudo hacerse fue el de q. se tras-



ladarse la fuerza á una legua de di-
tancia, y q^e permaneciere allí á dispo-
sicion del Gen^lo h^{ta} el resultado de
las negociacion^{es} pendiente^s. Lo qual
puedo informar al^l S. sobre el particu-
lar. Popⁿ y Sum^o 21 de 1813. ~~San.~~
Año de N^{ra} S^{ra} de la Cruz

Es copia igual

Quintero

8



He conferenciado en este sitio con los
 Diputados que me han entregado un Oficio
 de V.E., teniendo ya noticia de su llegada por
 otro anterior con fha de 15, que recibí en
 Sombrecillo.

En el Oficio que pasó a V.E. desde Paito,
 declare abiertam^{te} mi dictamen, o juicio, sobre
 el punto principal que V.E. me toca, a cerca
 de la elección de su gobierno provisional, y
 mis deseos que ahora son los mismos de ac-
 ceder a quanto sea en beneficio de esta
 Provincia; cuyo Gobernador Interino soy
 nombrado. Sin embargo, habiendo confe-
 renciado como dije con los Sujetos que me
 ha mandado V.E., estos manifestarán la
 proposiciones que les he hecho para una
 composición la mas amistosa, de la qual
 me parecia bien escusado tratar, procedi-
 endose por ambas partes de buena fe, y sa-
 na competencia y hostilidades contra mis
 hermanos y compatriotas, no faltando
 estos a su deber, como tan claram^{te} me
 ha manifestado V.E. sea el suyo el mar
 leal; y respecto a prevenirme el Sr. Pre-
 sidente de Quito que ha oficiado con el
 Gobierno provisional, espero la Requesta de

U. E. con acuerdo de dho Gobierno
Dios que a T. E. m. d.
Junio 23^o de 1813.



P. D.

Juan Sarrazo

He recibido tres pliegos p.^o el Sr. Presid.^{te} de Luito a quien se dirigiran inmediatamente

3

Exmo Cavildo. Justicia y Regim.^{to} de la Ciudad de Poyayan.

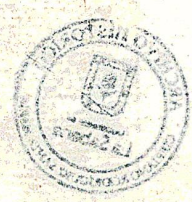
[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Faint handwritten text at the top of the page, possibly including a name and a date.

Of the
Very Satisfied

Faint handwritten mark or signature.



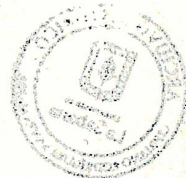


Proposiciones hechas p.^a el Comand.^{te} Gral de esta Provincia y del Ejercito N.^o que ha entrado en ella el Sr Brigadier D. Juan Samano, á los S.^s Diputados del Cabildo de Popayan y del Gobierno provincial de d^{ha} Provincia el Sen.^{te} de Fragata D. Ramon Pardo, y D. Joaquin Perez Procurador Gral.

- 1.^o Se reconocera el Gobierno Supremo de la Nacion Española.
- 2.^o Se admitira y publicara lo mas pronto la nueva constitucion.
- 3.^o Se hara entrega de la Artilleria, Perros de cañon, Armas, y municiones p.^a inventario que intervendra uno de los Diputados y el Oficial de la Artilleria que nombrase el Com.^{te} Gral de la Provincia.
- 4.^o Para Preaver en la Ciudad el mal leve escaseo, ó licencia militar se tomaran p.^a el Com.^{te} Gral de acuerdo con el Cab.^{do} las mas serias y oportunas providencias.
- 5.^o Todos los naturales de Popayan quedarian con la propiedad de sus bienes y haciendas.

Janer.

Junio 23, de 1813



Juan Sarmiento

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Spain B. 2. 312

of
Manila etc
L.

Juan Samano





Con esta fha dirige este Ayuntamiento al
Comandante D.^o Josef Ignacio Rodriguez
el oficio siguiente. —
Acaban de llegar a esta Ciudad los
comisionados, D. Ramon Pardo, y D. Joaquin
Perez, despues de haber tratado en Camaguey
con el Sr. Comand.^{te} D. Juan Samano. El
resultado de las negociaciones lo manifiestan
las propuestas q.^e hace dho Coman-
dante, que copio acompaño a V. este ayun-
tam.^{to}. En atencion a q.^e precedio este cu-
erpo con acuerdo el Gob.^{no} y siendo justo
q.^e se proceda con la buena fe q.^e moti-
vo la comision, espera el ayuntam.^{to} q.^e se
cumpla p.^a parte de V. con la tercera de
las proposiciones p.^a evitar los estragos
de la guerra civil. Esta Ciudad, q.^{do} se
hallaba con la guarnicion q.^e la ha abandonado,
excio en union el Gob.^{no} estar en
el caso de capitular; traora con ma-
yor razon debe hacerlo; y espera q.^e V. no pon-
dra obstaculos a una medida a q.^e oblig.^{ta}
imperiosam.^{te} las circunstancias. La contes-
tacion pronta de V., en union de la oficia-
lidad puede salvar la Provincia de los

estrager q.^e va à experimentar & n^o se
obranbo hostilm.^{te} la fuerza q.^e la anse-
nara.

Asi es q.^e p.^a seprimin qualq.^a exercio
& las tropas q.^e van à entrar ala Ciud.^a,
y precaben el saqueo & ellas, propones
el Citado Sr^o Comand.^{te} p.^a medio & n^o se
comicionad., q.^e se las gratifique al me-
nos con quatro mil pesos. Si entrando &
Paro aquel exercito debe esta opumida
Ciudad sufrir semejante grabamen; q.^e en
este se le esperaria, y qual le tocara al
valle & Cauca si se le domina p.^a la fu-
erza, ya este Pueblo no tiene casi pro-
porcion p.^a comer un pan; y aun los q.^e la
temian antes, carecen & ellas. Tome V. pues
en consideracion n^{ra} suerte: no la haga
mas infeli, y tiate V. & contribuir ala sal-
vacion & la Provincia, sino quisee hacca
se responsable à todas las conseq^uencias

No hay necesidad & q.^e V. ni los
oficiales se presenten aqui personalm.^{te}:
puede cada uno si lo tubiere à bien vertiti-
vare à sus hogares, remitiendo solo las
Ammas & toda c^odice con los peltrechos
ala mayor brevedad vasa el correspond.^{te}
inventario.

Dios guarde

97

Y lo transcribe este Ayuntamiento a ere Mr.
Murtrae, p.^a g.^e p.^a en partes, y en virtud de
los Docum.^{tos} adjuntos Contribuyos ala re-
conciliacion acordada p.^a el Gob.^{no}, y tan
necesaria p.^a g.^e veamos serax de una ves
los males q.^e nos afligen

Dios que a Via N. Y. m.^{ra} Sala
Capitulan de Popayan 24 de Jun.^o de 1813.
S. S. El Y. ayuntam.^{to} de la Municipalidad
de

Es copia de los oficios dirigidos
al Comand.^{te} D. Josef Ignacio Rodrig.^o
y alas Municipalidades de Valle de
Caraca

Jerez de Valencia
secret.^o

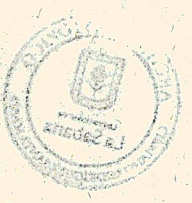


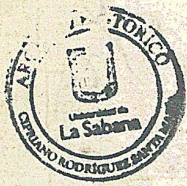
The Committee on the Administration of the
Department of the Interior
has the honor to acknowledge the receipt of
your letter of the 15th inst. in relation to
the matter of the proposed
amendment to the act of March 3, 1879,
relating to the organization of the
Department of the Interior.

The act of March 3, 1879, is
now in force, and the
Department of the Interior
is organized in accordance
with its provisions.

The Department of the Interior
is organized in accordance
with the provisions of the
act of March 3, 1879,
and the Department of the
Interior is now in operation.

Very respectfully,
Your obedient servant,
Secretary of the Interior





EN VISTA a la proposición de V. S.
que ha recibido ayer este Ayuntamiento
de mano de los Comisionados D. Joaquin
Perez y D. Ramon Pardo, la ha Amplia-
do en los terminos q. Manifiesta
en el acuerdo del dia. Los Documentos
adjuntos convienen la Verdad de
mucha intenciones; y asi solo res-
ta el q. de una vez se ponga fin
a las diferencias q. tanto han
engagenado los Animos, con cuya
mira regresan los mismos Comisio-
nados, en Union de el Desjudo
D. N. Agustin Ramon Saravia, y de

D. José Antonio Perez de Va-
lencia, Suficiente. Autoriza-
dos para concluir las negocia-
ciones pendientes, q. espera
el Ayuntamiento. Reparen de ill-
quim modo las derivaciones
q. han arolado esta Provincia.

Dios Dñe a N. r.
com. Sala Capitular de Logron.
Junio 25 de 1853

Copia con orig -

Man. Man. Perez de Valencia
Secretario

Or. H. M.
Com. D. Man. J. J. J.
Manano



[Faint, illegible handwritten text]





[Faint, illegible handwriting]





la Ciudad de Pinar del Rio a 24 de Junio de 1853 veinte y quatro de Junio de mil ochocientos trece, reunidos en Ayuntamiento en su Sala de acuerdo presidientado el S.^o Justicia Mayor, con motivo de la llegada de los Comisionados q.^e fueron a tratar con el S.^o Comand.^{te} D. Juan Samano a cerca de los medios de conciliacion q.^e pongan fin a la guerra civil; y mediante a q.^e trahen proposiciones al efecto de dho Comand.^{te}, se reflexiono q.^e el examinarlas y concluir la negociacion, era asunto muy grave, q.^e exigia todo el numero de Regidores del Ayuntamiento; y q.^e hallandose ausentes quatro debian nombrar, y nombraron por provisional^{te} a D. Mariano Lemus, D. Ag.^{tin} Ramon Sarasti, D. Elias de Sepada y D. Notoral Nicolas Mosquera. Y siendo llamados q.^e medio del Portero, se posicionaron en sus empleos, jurando q.^e D. D. S. cumplian fielmente con sus obligaciones; excepto D. Mariano Lemus, q.^e p.^o de su aceptacion se excusó de concurrir.

Con lo q.^e se concluyó la acta q.^e firmaron los S.^{os} del Ayuntamiento p.^o ante el presente Sec.^o - 24 de Junio de 1853 test. no v.^o - ocupaciones enmendado v.^o

Mari. de Puenar

Gab. Espinora

Joaquin Capiao

[Signature]

Juan Las Chando

Juan Ant. Barasa

Elias Sepada

Agustin Ramon Sarasti

Notoral Nicolas Mosquera

Mari. Mari. Lopez de Valenc. Secretar.

[Signature]

[Signature]



La Ciudad de Topayán a 20 de Mayo y cinco de Junio de
mil ochocientos trece

Congregados los Srs. que componen el Ayuntamiento de la Municipalidad, con asistencia de los Individuos de la Sala de Gobierno provisional, tomaron en consideracion los Oficios dirigidos por el Sr. Brigadier Comandte de la Expedición del Sr. D. Juan Samano, con las proposiciones q. le acompañan, cuyo tenor es el siguiente = Pro-
posiciones estas y el Comandte Gñal de esta Pro-
vincia y del Exército D. q. ha entrado en ella el Sr. Brigadier D. Juan Samano, a los Sres. Diputado del Cabildo de Topayán, y del Govno. provincial de esta Provincia, el Sente de Arma-
gata D. Ramon Yardo, y D. Joaquin Peñes, y ad-
curador Gñal = 1.º Se reconozca el Gobierno Supremo de la Nación Española = 2.º Se admittia y publicara tomas pronto la Nueva Constitución = 3.º Se haga entrega de la Arma-
teria, pertrechos, Armas, y Municion. por el Intendente, q. interviendia uno de los Di-
putados, y el Oficial de la Artilleria, q. nombra-
re el Comandte Gñal de la Prov. = 4.º Para precaver en la Ciudad el mal leve y ce-
so, y licencia Militar, se tomara por el Comandte Gñal de Acuerdo con el Cabildo las
mas Serias y Oportunas Providencias = 5.º
Toda los Naturales de Topay. quedaran con
la propiedad de sus Bienes y Altienda





Examinadas las proposiciones con la debida
cuidada, acordaron dho. S. que en ob-
sequio de la humanidad, y bien dhal. de la
dho. A. se aceptasen y en parte y p. de la del
V. e. dho. uya Resolucion, y disposicion. Aho
bian observado previamente, en un Cavildo
havido, en los terminos siguientes =

1º

Se reconociera el Gobierno Supremo de la
Monarquia Espanola; satisficandose tambien
el q. Reconocim. y Obediencia q. no se ha ne-
gado al Sr. D. Fernando 7º

2º

Se admira, y publicara la Constitucion
politica de la Monarquia,

3º

No quitando Armas, ni Fortalezas en
esta Ciudad, y. haviendo retirado con ellas al
punto de su indamo el Com. de dho. en imex-
vencion del Govno. Se le ha requerido, y se le
requerira de nuevo p. su entrega, con un
q. alo. Ayuntamiento. del Valle o Lanca, de
biendose hacer q. este al Alcance del dho.
Ciudad p. el cumplimiento de este articulo.

4º

El Ayuntamiento se constituye Respon-
sable del riesgo en esta Ciudad, asin en q. no
entre en ella Guarnicion alguna, i quan-
do mas banyo previno, p. el Dho. del Ge-
fe y el Sr. Tenes. En consecuencia de esto,
y en la abstracci. mixta, y licas en que
se habia el Lugar, se manerera fuera



de él, y en los puntos convenientes la
Trova de la Expedicⁿ; Ano ser q. las cir-
cunstancias exijan otra cosa.

5.º

Se concederá conforme á la protesta
del Sr. Alcald. de Guato, y en consecuencia
del Recondim^{to} de la Comarca, una absol-
ta Quarenta á todos los Ciudadanos en su
honor, personas, vidas, Empleos, y propie-
dades, publicandose inmediatamente. Y
obido á todo p.º q. temidos los Vecinos
q. han diferido en Opiniones políticas,
y no irrogandose p.º ellas el menor perju-
icio á ninguna clase de personas, ceven
los partidos, y se establezca una Concordia
fraterna.

Acceptadas así, las proposiciones echas por
Dño. Sr. Com^{te} determinaron sacex p.º en par-
te las siguientes, juzgandolas de la mayor
importancia q. el Inter. Común de la M^{te} Ci-
udad.

1.º

Se havan de solber inmediatamente los Es-
clavos, Ganados, Cavalleria, Hexxamienos,
y demas bienes q. los vecinos de Paria, y
Puebl^{os} de la Comarca han usurpado en las
Haciendas.

2.º

Se pondran en libertad todos los Oficiales
y Soldados en esta Trova, q. se hallen deteni-
dos en calidad de prisioneros, ó en qualquiera



otra en Quito, Quito, Panamarca &c. sin po-
nerles obstaculo p^a q^e se remiendan a sus
Conas; Entendiendose lo mismo con los Cay-
lanos, q^e hayan corrido igual suerte cicaua
en la Revolucion de la Prov^a -

3^o

Continuara corriendo la Moneda Pro-
vincial de cobre, llamada hasta oy en cantidad
de treinta y tres mil pesos, p^a ocurrir a las
necesidades publicas, y evitar perjuicio de
terceros; quedando Reservado al Gov^{no}. el Au-
mento en Amonedacion segun lo espisan las
circunstancias, temiendose en considerac. la Deu-
da inmensa, q^e carga el fondo publico.

4^o

Todas las Sentencias y providencias e
memorias del actual Gov^{no}. estaoleido por
la libre Voluntad en los Trib^{nales} de la Provincia
deveran subsistir como validas, con respecto a la
Autoridad q^e las diere.

5^o

El Tesoro publico quedara obligado a la
satisfaccion de las Deudas de Iglesias y particu-
lares, q^e la Prov^a. se ha visto en la necesidad
de contraer p^a el mantenimiento de la fuerza
Armada, q^e la ha defendido contra las irrup-
ciones y demas ostilidades en los hauiamos
de Paria.

6^o

Los Funcionarios publicos, como que
no han echo otra cosa, q^e desempeñar la Com



fionio de los Pueblos, q. Los eligieron del modo, y
 en las circunstancias, q. son bien notorias, que
 daxon libtes todo cargo p. un Conducia publi-
 ca, Obteniendos una completa Quaxancia, q. por-
 ga Acubierto en honra, un peaxonax, y un bie-
 nes. Igualm^{te} Acordaron, conferia, como de de
 luego confieren plenos Poderes al Sr. D. Fra-
 gata D. Ramon Tardo, al Procurador q. tal
 D. Joaquin Perez, al Expedor D. Agustin
 Ramon Sarasi, y D. Jose Antonio Perez de
 Valencia, p. q. en Nom. del Govno. y del
 Ayuntamiento. traxen con el Exprexado Sr.
 Comand^{te} sobre los Articulos ameredentes,
 procurando p. todos los medios posibles se acce-
 da a ellos en beneficio de un Pueblo, q. cari to-
 ca en un ultima Ruina; franqueandose les
 una Copia Autorizada de esta Acta q. servida
 en Credenciabes en forma.
 Con lo qual se concluyo este Acuerdo.

Foxibio niguez

Juan Antonio Gil
Dip. de Buga

Dip. de Pop^o

Man. de Menav
Ac. de D. de

Pub. Exprexora

Joaquin Casias

Juan. Vazquez

Juan Antonio Ybarra



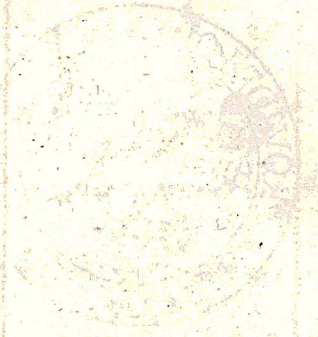


Elias Texada

Man^o Mar.^a Perez de Valencia
Secret.^o



[Faint, illegible handwriting]



[Faint handwriting, possibly a signature or name]

[Large block of very faint, illegible handwriting]



Los Sres. Inscriptos encargados por los Señores Diputados que existan en este Gobierno, y el Excmo. Ayuntamiento de la Municipalidad, con cumplidos poderes para tratar con V.S. en la conciliacion que se aperece, en consecuencia de las proposiciones hechas por V.S.; segun en este momento hasta el Pueblo de Sagua, en donde esperarian los avisos que V.S. tenga à bien comunicales.

Dios pue. à V.S. m. a. L. C. L. M. 26 de Junio de 1813. — Joaquin Perez. — Ramon Pardo. — Agustin Ramon Sarant. — Jose Antonio Perez. — Señor Brigadier Comand. genl. D. Juan Sarmiento



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and includes the date "June 21 1812" and the name "John Brown".



Debiendo llegar mañana al Puelo del Jambo; desde este parage avisaré a V.S. hasta donde podran abanzarse para verse con migo

Dijé que a V.S. m. d. d. Encilladed.
Junio 26 de 1813

Juan Samano

S. S. Diputado del Cab. d. y
Junta de Popayan



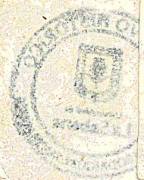
Faint handwritten notes in the top left corner.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a list or account.

Handwritten text in the middle section, including a date 'June 22 1813'.

Large, stylized handwritten signature or name.

Handwritten text in the bottom right corner.







En la Ciudad de Popayán a veinte, y cinco
de Junio de mil ochocientos trece = Congre-
gados los señores q^e componen el Ayunta-
miento de la Municipalidad, con asisten-
cia de los individuos de la Sala de Gobier-
no provisional, tomaron en consideraci-
on los oficios dirigidos por el señor
Brigadier Comandante de la Expedici-
on del Sur Don Juan de Samano,
con las proposiciones que acompañó cuyo
tenor es el siguiente = Proposiciones he-
chas por el Comandante General de es-
ta Provincia, y del Exercito Real, q^e ha
entrado en ella el señor Brigadier
Don Juan de Samano a los señores Di-
putado del Cavildo de Popayán, y del Gobi-
erno provisional de dicha Provincia, el
Señor de Fragata Don Ramon Pardo,
y Don Joaquin Perez Procurador General
Luzmea: se reconocia el Gobierno (de la)
supremo de la Nacion Española = Se-
gunda: se admitia, y publicaba lo mas
pronto la nueva constitucion = Tercera:
se hacia entrega de la Artilleria, pertre-
chos, Almagas, y municiones, por inven-

Handwritten flourish or signature on the left margin.



raais, que intervendian uno de los Dipu-
tados, y el Oficial de la Artilleria, que
nombrase el Comandante General de la
Provincia = Quarta: Taxa precavea en
la Ciudad el mar leve excoer, ò licencia
Militar se tomara por el Comandante
general se acuerda con el Cavildo las may
serias providencias = Quinta: todos los
naturales de Popayan quedaran con la
propiedad de sus bienes, y Haciendas = Exa-
minadas las proposiciones con la deten-
cion devida, acordaron dichos Señores, que
en obsequio de la humanidad, y bien gene-
ral de la Provincia acaunada ya con
las guerras Civiles se aceptasen por su
parte, y p.^a la del Vicindario, cuyas reso-
lucion, y disposiciones se habian obrea-
vado previamente, en un Cavildo avi-
esto, en los terminos siguientes = Pri-
mero: se reconocera el Gobierno Supremo
de la Monarquia Espanola; ratifican-
dole tambien el reconocimiento, y obedi-
encia q.^e no se haia negado al Senor Don
Fernando Septimo = Segundo ~~no~~ existien-
do Alcanar ni peatrecchos en esta se admi-
nistrara, y publicara la Constitucion politica
de la Monarquia = Tercero: no exis-





viendo Amoy, y Texacuhy en esta Ciudad
 pod haberse retirado con ellos al punto
 de Tendamio el Comandante, sin orden
 ni intervencion del Sobrano; se le ha re-
 querido, y se le requirira de nuevo para
 su entrega, lo mismo qe a los Ayunta-
 mientos del Valle de Cauca, obviendole
 lo que quanto este al alcance de esta
 Ciudad para el cumplimiento de este
 articulo = Quarto: el Ayuntamiento se
 constituye responsable del suceso de es-
 ta Ciudad, a fin se que no ena en ella
 guarnicion alguna, o quando man-
 da muy proxima para el decoro del Jefe,
 y de los suyos. En consecuencia se cito, y
 sea absoluta misericordia, y clemencia se que se
 halla lugar, permaneciendo fuera de el,
 y en los puntos convenientes las tropas
 de la Expedicion; como sea qe las circuns-
 tancias exsistan otra cosa = Quinto: se con-
 cederia conforme ala postura del tenor
 precedente se Quiso, y en consecuencia el
 reconocimiento de la constitucion, una ab-
 soluta garantia a todos los Ciudadanos,
 en su honor, personas, vidas, empleos, y pro-
 priedades, publicandole inmediatamente. un



vidos de todo para que reunidos los vecinos
que han difendido en opiniones políticas,
y no trayéndose por ellas el menor pe-
juicio à ninguna clase república creen
los partidos, y se establezca una concor-
dia fraternal = Aceptada así las pro-
posiciones hechas por dicho teniente coman-
dante determinaron hacer por su parte
las siguientes, juzgándolas de la mayor
importancia por el interés común de la
municipalidad = Primera: se haxian de-
bolver inmediatamente los Eclavos, Pana-
dos, Cavalleria, Mexa antigua, y demás bie-
nes, que los vecinos de Paria, y Pueblos de
la comarca han usurpado en las Naciones
= segunda: se pondrian en libertad todos
los oficiales, y soldados de esta Provincia, q.
se hallan detenidos en calidad de prisione-
ros, ò en qualquiera otra, en Porto, Quito, Pa-
nama &c. sin ponerseles obstaculo para q.
se retiraran á sus casas; entendiéndose
lo mismo con los Payzanos, que hayán
caído igual suerte à causa de la revolu-
cion de la Provincia. = tercera: continua-
riá corriendo la Moneda Provincial se co-
bra, currada havida hoy en caridad se trin-

Es





ta, y tres mil penos, p.^a ocurrir a las necesidades
 de publicar, y evitar perjuicio de terceros;
 quedando reservado al Gobierno el aumen-
 tar su amonreccion segun lo exijan las
 circunstancias, teniendo en considera-
 cion la deuda immanu q.^e carga el fondo
 publico = Segundo: todas las sentencias, y pro-
 videncias emanadas del actual Gobierno
 establecido p.^a la libre voluntad de los Pue-
 blos de la Provincia debean subsistir co-
 mo validas, con respecto ala autoridad que
 las dicto = Tercero: el tercio publico queda
 na obligado ala satisfaccion de las deudas
 de Iglesia, y parientes, q.^e la provincia
 se ha visto en la necesidad de contraer p.^a
 el mantenimiento de la fuerza armada,
 que la ha defendido contra sus usurpaciones,
 y demas hostilidades de los habitantes
 de Navarra = Cuarto: Los funcionarios pu-
 blicos, como q.^e no han hecho otra cosa, que
 desempeñar la confianza de los Pueblos
 q.^e los eligieron del modo, y en las circun-
 stancias, que son bien notorias, quedarian
 libres de todo cargo por su conducta publi-
 ca, obteniendo una completa exoneracion, q.^e
 ponga a cubierto su honor, sus personas

Jun




y sus bienes. Igualmente acordaron, confesada
como oserde luego confieren pleny poderes
al Teniente de Fragata Don Ramon Prado,
al Procurador General Don Joaquin Perez,
al Regidor Don Agustin Ramon Sanabria,
y Don Jose Antonio Perez de Valerria, p.
que en nombre del Gobierno, y del Ayun-
tamiento traten con el espacado se-
ñor Comandante, sobre los articulos
anteriores, procurando por todos los me-
dios posibles, se acceda a ellos en benefi-
cio de un Pueblo q. con toda en su ultima
ruina; franquendoles una copia
autorizada de esta Acta, que servira
de credenciales = en forma = con lo que
se conchugo esta acuerdo = Foribio Migu-
er Rodriguez Diputado de Topaygan = Ju-
an Antonio Gil Diputado de Buzo =
Manuel de Duenas Alcaide ordi-
nario = Gabriel Espinosa = Joaquin
Cagiao = Joaquin Perez = Juan Luis
Obando = Juan Antonio Ybarra =
Agustin Ramon Sanabria = Christin
robal de Mosquera = Elias Ferrada =
Manuel Maria Perez de Valerria

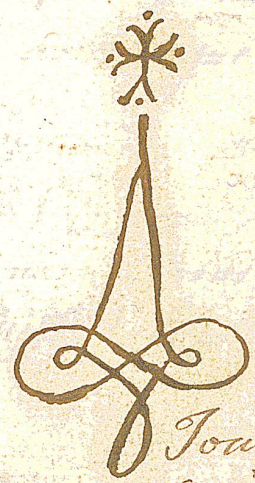



cia Secretario =



Concuerda este traslado con el original á
que se refiere y en fe de ello lo suyo, y
firmo en Popayán á veinte, y cinco de Ju-
nio de mil ochocientos trece.

Corregido 



Joaquín Mariano Mesa
Eno. pub. de Cab.º y P.º 



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a title or header.]

[Faint handwriting, possibly a date or a specific reference.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]

[Faint handwriting, possibly a name or a subject.]



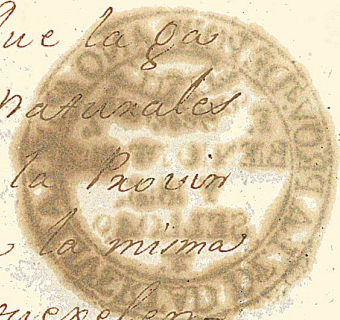


Oficio?

Nuestros comisionados cerca el señor Brigadier, y Comandante General Don Juan Samano, acaban de pasar à este Ayuntamiento el oficio siguiente. En virtud de la comision que vuecencia nos confia, cerca el señor Comandante Brigadier Don Juan Samano, oficiamos con dicho Señor avisandoles nuestra salida, y direndoles que en el Pueblo de Piagua aguardabamos las ordenes que tubiere à bien comunicarnos, à que nos contestò lo que consta el oficio de veinte y seis de corrientes, y en su consecuencia al dia siguiente fuimos citados verbalmente para concurrir alas inmediaciones del Pueblo de Tambo alas quatro de la tarde. Asi lo verificamos, habiendo sido recibidos por el mismo Señor, y por la oficialidad con las muestras del mayor aprecio. Y puesto el Señor General por nosotros mismos, y por la respuesta, dada por el Comandante Don Josef Ignacio Rodriguez, que vuecencia nos comunicò en oficio de veinte y seis, el estado de las cosas, nos expuso que desde que habian ido los dos primeros Comisionados, habian manifestado que no eran decorosa à Popayan unas capitulaciones, que arguian que cedia por la fuerza, lo qual no se verificaba entran-



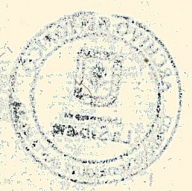
do aqui como à un País Amigo. Fue la ga-
rantia que habia ofrecido à los Naturales
de Popayan era extensa à toda la Provin-
cia, como estaba bien claro por la misma
expresion. Y ultimamente que Vueselen-
cia intimase al Refexido Rodriguez la
entrega de las Armas, concediendoles el
que pudiere salir fuera de la Provincia.
Este ha sido el resultado de nuestra comi-
cion, que nosotros por liongearnos ha
producido el mesmo efecto, no por lo po-
co que en ella hemos trabajado, sino
por las buenas disposiciones de Senor
Samano en beneficio de esta Provincia,
que desde luego esta penetrado de la
sinceridad e intenciones de Vueselen-
cia. = Muy particularmente nos enca-
rgo, que nadie abandonase su casa, y
que todos debian estar seguros de que
podian permanecer tranquilos en ellos
sin que recibiesen el menor daño. = Vu-
eselencia podra pues, tener todo
esto en consideracion para tomar
las providencias convenientes à fin
de oficiar sin perdida de momen-
tos, con el Comandante, y con las
Municipalidades, y provea todo lo
demas que Vueselencia crea oportuno
oportuno para recibir à unas tropas





Amigas, à quienes es la absoluta necesidad hacer algunas gratificaciones que acredite iguales sentimientos. = No transcribe à vna este Ayuntamiento para que inteligenciado el Ayuntamiento general de la Provincia, y el particular, para que pueda ir libremente ella benifique la entrega de las Armas, y pertrechos vaso e inventario; quedando como responsables alas consecuencias en virtud de la intimacion que prebiere dicho señor Comandante general se le haga à vna al efecto. = Dios guarde à vna muchos años. Sala Capitular de Popayan veinte y ocho de Junio de mil ochocientos trece. = Señor Comandante General de la Provincia Don Jose Ignacio Rodriguez. = Los Comisionados remitidos ultimamente por este Ayuntamiento de acuerdo con el Gobierno cerca el señor Brigadier Gobernador, y Comandante General Don Juan Sarmiento acaban de llegar casi en este momento, y dan paron de su encargo, reducida à que el citado señor Comandante va à entrar à esta Ciudad como Amiga. En este concepto, y en el que protesta tratar à toda la Provincia

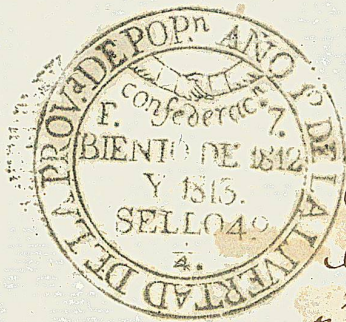
Oficio



con iguales muestras de Amistad, y veneración, según lo abia oficialmente los comisionados à este Ayuntamiento; podrá este Muy Ilustre Resolver lo mas conveniente para la paz, y tranquilidad de nuestra Provincia. = Con esta fecha se le intimó al Comandante Don Josef Ignacio Rodriguez, según lo prebienes el mismo señor Romano verifique la entrega de las Armas. La fuerza que obrará contra el, y contra los lugares que le auxilién es respetable, precaba, pues visto Muy Ilustre con tiempo las consecuencias, pues à todos nos interesa la conciliacion de la Provincia. = Dios guarde à vsta. Muy Ilustre muchos años. Sala Capitular de Popayan Junio veinte y ocho de mil ochocientos tres. = Muy Ilustre Ayuntamiento de la Municipalidad de Cartago =

Concuerda este testimonio con los oficios originales a que se refiere, y en fee de lo qual, lo signo, y firmo en Popayan à veinte y ocho de Junio de mil ochocientos tres.





Con motivos de la retirada q. hicieron las trop.
 de esta Ciudad, se nota la escasez de viveres
 p. no entrar carg. alg., desde luego temerosos
 los conductores q. se les irroguen alg. perjuicio.
 En esta virtud qualq. recelo q. tengan p. los tu-
 mores esparrid., es infundado: la Ciudad esta tran-
 quila: las tropas expedicionarias del Sr. Samano
 permanecen fijas, y no se mueven acia este lug.,
 p. hallarse más comoda. concluyendo las ne-
 gociaciones q. deben haberse la paz; en cui-
 ebento deben venir los traficantes con mayor se-
 guridad. En esta virtud espero el zelo de V. S. p.
 la causa publica se sirva ^{dictar} publicar las ordenes
 convenientes p. q. se conduzcan viveres a esta
 Ciudad extendiendo los avisos necesarios a tod. los
 lugares de ese valle, p. el mismo efecto, y afin
 de q. se tranquilicen los Pueblos, alarmados sin
 fundam., y qd. solo se trata el restablecim. de la
 Concordia, y paz gral. de la Provincia

Dios que a V. S. m. ant. sup. 28 de Jun.

1813-

Sr. Justicia Mayor
 de la Municipalidad
 de Calata



Lafalta



La falta de viveres q. hay en la Ciudad, obliga à q. se tomen tod. las medidas necesarias p.ª abastecer al Pub.º. En esta virtud, Vmd como Alc.º Hermandario comunicará, con insercion de este las Ordenes comben. à tod. los Alc.º Partidarios de este distrito p.ª q.ª entien. qualesq.ª traficantes mediante à q.ª el lugar esta tranquilo, y no hay riesgo alg.º q.ª pueda retraer a los introductores de viveres, y q.ª al mismo tpo. ven. gan los Indios, y demas vecinos sin el menor temor.

Dios que a v. m.ª ant. Pop.º 27 de Jun.º de 1813.

con Acabados de Negocios Minus comisionados cerca del Sr. Brigadier y Com.º Gen.º D. Juan Samano, acaban de pasar à este oficio siguiente.

Lo transcribe a Vmd. este Ayuntamiento p.ª q.ª entienda el Sr. D.º de la Guarania Gen.º de la Prov.ª, y de la partu.ª can.ª q.ª queda v.ª. sales librem.ª de ellas, y ent. fiquen la entrega de las armas, y pertrechos de ar.º de inventario; quedando de otro modo responsable a las consecuencias en virtud de la intimacion q.ª previene Dho. Sr. Com.º Gen.º se le haga a Vmd. al efecto.

Dios que lo.

Sr. Alc.º Hermand.º D. Juan Nicolas Pesarano

